

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente Resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 27 de octubre de 2009.—El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, Francisco González Buendía.—25.206.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Ámbito de las pruebas:

Se convocan exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo. El ámbito de las pruebas se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes:

Podrán concurrir a las pruebas aquellos aspirantes que acrediten haber terminado los correspondientes cursos de formación en el plazo que determina el artículo 14.1 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, y que tengan su domicilio legal en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no se hallen reflejados en el DNI el domicilio se podrá justificar mediante certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que acredite que ha tenido su domicilio en esta Comunidad Autónoma al menos durante ciento ochenta y cinco días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

Asimismo, podrán presentarse a las pruebas quienes acrediten que aun habiendo tenido su domicilio en lugar distinto menos de ciento ochenta y cinco días del último año, se han visto obligados por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia.

Tercera.—Documentación a presentar:

- La solicitud para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentada, será conforme al modelo que se incluye como anexo a esta Resolución.
- Certificado acreditativo de haber finalizado un curso de formación inicial en un centro autorizado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias en el plazo que determina el artículo 14.1 del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.
- Resguardo del pago de la tasa correspondiente, que deberá ingresarse en metálico en cualquiera de las entidades bancarias del territorio del Principado de Asturias mediante impreso normalizado modelo 046 A1, que se facilitará conjuntamente con el de la solicitud.
- Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional deberán presentar copia compulsada del certificado de aptitud profesional del que se es titular.
- Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional deberán presentar copia compulsada del certificado de aptitud profesional del que se es titular.
- Cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquel en que el solicitante tenga su domicilio habitual, deberán aportarse los documentos acreditativos de tales circunstancias ya citados en la base segunda.

Cuarta.—Lugar y plazo de presentación:

La anterior documentación se presentará en el Registro General del Principado de Asturias (sito en la c/ Coronel Aranda, s/n, planta plaza-Oviedo) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99 (BOE de 14-1-99).

El plazo de presentación de instancias será el que se detalla a continuación para cada uno de los exámenes:

Fecha de examen	Tipo de permiso	Inicio del plazo de presentación de instancias
28 de enero de 2010	D1, D1+E, D o D+E C1, C1+E, C, C+E	Del 23 de noviembre al 11 de diciembre de 2009, ambos inclusive
25 de marzo de 2010	D1, D1+E, D o D+E C1, C1+E, C, C+E	Del 1 al 17 de febrero de 2010, ambos inclusive

Fecha de examen	Tipo de permiso	Inicio del plazo de presentación de instancias
27 de mayo de 2010	D1, D1+E, D o D+E C1, C1+E, C, C+E	Del 5 al 21 de abril de 2010, ambos inclusive
15 de julio de 2010	D1, D1+E, D o D+E C1, C1+E, C, C+E	Del 26 de mayo al 11 de junio de 2010, ambos inclusive
23 de septiembre de 2010	D1, D1+E, D o D+E C1, C1+E, C, C+E	Del 2 al 19 de agosto de 2010, ambos inclusive
25 de noviembre de 2010	D1, D1+E, D o D+E C1, C1+E, C, C+E	Del 1 al 19 de octubre de 2010, ambos inclusive

Dentro de los quince días siguientes al fin del plazo de presentación de instancias, se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Atención Ciudadana y Calidad (sito en la c/ Coronel Aranda, s/n, planta plaza-Oviedo) y en el de la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión a efectos de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días.

Quinta.—Tribunales:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, poniéndolo en conocimiento de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Se faculta al Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se planteen durante el desarrollo de los ejercicios.

Sexta.—Estructura de las pruebas:

1. El examen constará de 100 preguntas tipo «test», cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en la sección 1.ª ó 2.ª del apartado A) del anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, según la clase de permisos de conducción a que se refiera 25 de tales preguntas estarán referidas a los objetivos 1.4, 2.2 y 3.7 cuando el programa del examen sea el contenido en la sección 1.ª del anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, y a los objetivos 1.4, 2.2 y 3.7 cuando el programa del examen sea el contenido en la sección 2.ª del anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en la sección correspondiente del apartado A) del anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a realizar aquella parte del examen que se refiera a los objetivos 1.4, 1.5, 2.2 y 3.7 de la sección 2.ª del anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a realizar aquella parte del examen que se refiera a los objetivos 1.4, 2.2 y 3.7 de la sección 1.ª del anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.

2. El tiempo para la realización del examen no será inferior a 2 horas.

3. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

4. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.